



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 DE NOVIEMBRE DE 1989.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a rescindir a partir del día 1° de Enero de 1.990, las pólizas que amparaban el Contrato de Seguro de Vida Colectivo concertado entre el Municipio y Concejo Deliberante de la Capital con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

ARTICULO 2°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante a firmar un contrato de cobertura y administración del Seguro de Vida Colectivo, para todos los agentes Municipales y del Concejo Deliberante con el ente Provincial Ca.Pre.S.Ca., que comenzará a regir ineludiblemente a partir del 1° de Enero de 1.990.

ARTICULO 3°.- La presente Ordenanza se refiere exclusivamente al personal en actividad, de Planta Permanente o Contratado. Al acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria o retiros, continuarán con los seguros establecidos para esos casos.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante a concertar con la administradora de Seguros Ca.Pre.S.Ca. todos los detalles, para un mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Treinta días del mes de Noviembre del año mil novecientos ochenta y nueve.

ORDENANZA N° 1980/89

Expte. N° 820-C-89

EDUARDO ROLANDO SEGURA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE